

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de junio de 2018
P.I.E. N° 878/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Elva Pinckert de Paz, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuál es el criterio legal que aplicó la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU para la selección de los nueve directores departamentales; y qué autoridad los nombró, remita la lista de los mismos.--- 2. Informe respecto al proceso de selección de los nueve directores departamentales del DIRNOPLU; asimismo, las notas o puntajes que adquirieron, declaración jurada de bienes, memorándum (resolución) de designación de los referidos y otros.--- 3. Remita el Reglamento Interno de Personal, Manual de Funciones, Reglamento de Nombramiento y otros del DIRNOPLU, relacionados a recursos humanos.--- 4. Informe, desde qué fecha la Sra. Blanca Isabel Alarcón Yampasi, fue designada como Directora Nacional del DIRNOPLU y si continua con sus funciones, de ser negativa la respuesta, explique las razones de su desvinculación, remita documentos de respaldo.--- 5. Informe desde la pasada gestión a la fecha, cuántas personas asumieron la Dirección del Nacional del DIRNOPLU y las fechas en las que fueron designadas, remita las resoluciones de nombramiento.--- 6. Informe, qué autoridades y en qué periodo estuvieron dentro del proceso de convocatoria para selección de los actuales notarios de fe pública, remita documentos de respaldo.--- 7. Informe y remita en copias legibles la convocatoria y requisitos a nivel nacional para la selección de los notarios de fe pública.--- 8. Informe y remita en copias legibles las notas finales de los postulantes de la convocatoria pública para notarios de fe pública, tanto de los aprobados como de los reprobados.--- 9. Informe y remita en copias legibles las hojas de vida de los treinta postulantes aprobados que adquirieron mayor calificación, dentro de la selección para notarios de fe pública.--- 10. Informe, cuántas denuncias relacionadas a la selección de notarios de fe pública recibió la Unidad de Transparencia Institucional del DIRNOPLU, cuántas fueron admitidas y cuántas fueron procesadas, remita documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES

PVUZ
878



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Paz, **01 AGO. 2018**
MJTI - DESP - Nro. **5 2 8 / 1 8**



Señor:
Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 878/2018-2019

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N° 583/2018-2019 de 4 de julio de 2018, el Ministerio de la Presidencia ha remitido a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito N° 878/2018-2019 presentado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senador José Alberto Gonzales Samaniego a solicitud expresa de la Senadora María Elva Pinckert de Paz.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna a los puntos expuestos en la citada petición y en mérito a lo señalado por la Dirección del Notariado Plurinacional - DIRNOPLU, me permito puntualizar lo siguiente:

Pregunta 1.

Informe, cual es el criterio legal que aplicó la Dirección del Notariado Plurinacional - DIRNOPLU para la selección de los nueve directores departamentales; y qué autoridad los nombró, remita la lista de los mismos.

Respuesta.

La designación de Directores Departamentales, está regulado por el Artículo 10 de la Ley 483, modificado por el Parágrafo VIII del Artículo 37 de la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017.

La lista de los Directores Departamentales fue publicada en la página institucional de la Dirección del Notariado Plurinacional www.notariado plurinacional.gob.bo y se encuentra disponible para consultas.

Pregunta 2

Informe respecto al proceso de selección de los nueve directores departamentales del DIRNOPLU; asimismo, las notas o puntajes que adquirieron, declaración jurada de bienes, memorándum (resolución) de designación de los referidos y otros.

